

Negocios privados de los servidores del Santo Oficio. Canarias, siglo XVII

Francisco Fajardo Spínola
Universidad de La Laguna

La Inquisición fue, por encima de todo, una institución de carácter judicial que tenía como razón de su existencia la investigación y el castigo de la herejía. Pero, aunque sólo fuera para entender mejor y explicar su actividad procesal, otras muchas facetas y vertientes de la historia inquisitorial han de ser, y han sido, estudiadas, desde la organización del propio aparato represivo hasta su función política, sus relaciones con otras instituciones o su implantación en el territorio. Si bien no fue estrictamente el primero en hacerlo, Caro Baroja nos enseñó a ver otras dimensiones de la figura del inquisidor más allá del “carácter apocalíptico” que se le atribuía: el inquisidor como jurista que ha de actuar según la norma, el inquisidor como “funcionario” y como persona que, como tal, tiene necesidades, ambiciones y debilidades¹. Más tarde, numerosos estudios han explorado el contexto sociológico de los servidores del Santo Oficio: extracción social, estudios, carreras profesionales, relaciones personales y de parentela, redes clientelares y vínculos con el poder, desde el espacio central de la corte hasta los ámbitos locales. La brevedad y los propósitos de este trabajo me eximen de extenderme en citas bibliográficas, que habrían de ser muchas.

Nuestra contribución a este homenaje se basa principalmente en el estudio de un conjunto de causas civiles (y unas pocas criminales), instruidas por el tribunal de la Inquisición de las islas Canarias en las tres primeras décadas del siglo XVII en las que aparecen implicados varios de sus ministros en litigios que nacieron de conflictos de intereses en torno a la producción azucarera. Constituyen una valiosa fuente para el conocimiento de distintos datos y aspectos de la explotación de los ingenios azucareros en la isla de Gran Canaria en el período final de su existencia; con esa capacidad que tienen a menudo los documentos judiciales para proporcionar una información que no

¹ Julio Caro Baroja, *El Señor Inquisidor y otras vidas por oficio*, Madrid, Alianza Editorial, 1968. Ver Doris Moreno, “Alrededor de *El Señor Inquisidor*. Algunas reflexiones”, *Historia Social* 55 (2006), pp. 113-134.

hallamos en los de otra naturaleza. Pero aquí no nos interesa el negocio azucarero sino en la medida en que en él estén interesados ministros del Santo Oficio. Algunos de los comportamientos de estos oficiales se situarían dentro del campo de la corrupción, que ha sido tratada en distintos estudios empleando otras fuentes documentales, singularmente las visitas de inspección a los distritos; y, en este sentido, debemos señalar la utilidad de la fuente que hoy usamos, las causas que no son de fe. Otras actividades no podrían ser consideradas propiamente corruptas, pero sí extrañas en hombres del Santo Oficio, y en todo caso ilustrativas de sus ocupaciones y vinculaciones mundanas.

Entre las causas que manejamos sobresalen, por su entidad, duración, complejidad e incluso mutua interrelación, dos: la del mercader Gerónimo Ratón y la de Luis Perdomo Betancor, arrendatario de una hacienda azucarera. Mencionaremos también otras, de importancia menor.

La primera comenzó con la demanda que en 1619 interpuso ante el tribunal del Santo Oficio su fiscal, Gabriel Martínez Pastor, por la que reclamaba al mercader flamenco Gerónimo Ratón, residente en Gran Canaria, 12.000 reales de plata que le había prestado en La Palma a través del flamenco Juan Pezon. Para hacerse pagar, Martínez Pastor hizo embargar los bienes de Francisco Lorenzo, un mercader francés residente en Lanzarote que tenía deudas con Ratón; y promovió actuaciones en Tenerife, donde también había otros mercaderes extranjeros directa o indirectamente implicados². Efectivamente, las operaciones comerciales y financieras en que encontramos comprometidos a los ministros inquisitoriales no eran, a menudo, simples; sino que, muy al contrario, involucraban a muchos actores y en distintos escenarios. Las características de la economía de la época, quizás en mayor medida en Canarias por la eventual escasez de numerario, hacían que muchos pagos se hiciesen en especie, y que el cobro de ciertas deudas se intentase hacer con cargo a otras deudas en las que el deudor fuese acreedor. Ello daba lugar a un laberinto de relaciones difícil de esclarecer; y, desde luego, de imposible exposición aquí. El licenciado Martínez Pastor fue racionero y prior de la Catedral, y durante un cuarto de siglo servidor del Santo Oficio como abogado de presos, consultor (1608-1611), fiscal (1611-1625) e inquisidor (1625-1628). Aunque de origen peninsular, su larga estancia en las islas (desde finales del siglo XVI) le habría permitido penetrar en los círculos sociales del archipiélago.

El año anterior, en 1618, Gerónimo Ratón había perdido a manos de corsarios berberiscos dos navíos cargados de mercancías, sobre todo azúcar, que había enviado a Nápoles, quedando arruinado. Como muchas de esas mercancías las había adquirido a crédito, los azúcares estaban sin pagar y había pedido dinero prestado, una nube de acreedores le cayeron encima; entre ellos, el fiscal. El intento de algunos por llevar la

² Archivo del Museo Canario [AMC], Inquisición [Inq], XX-12.

causa ante el teniente de gobernador, letrado que hacía de juez real, fue contestado por Martínez Pastor, de modo que el pleito se siguió ante el Santo Oficio. Los bienes de Ratón, cañaverales, casas, etc., fueron embargados, a petición de Martínez, por el inquisidor Gonzalo Messía Lobo (1611-1623), también acreedor del mercader flamenco junto con su sobrino, Rodrigo Messía (o Mexía). Pero no sólo eran jueces y partes los oficiales del Santo Oficio, sino además partes enfrentadas entre sí. La deuda de Gerónimo Ratón con Martínez Pastor constaba por un albalá simple firmado ante el secretario del Tribunal, Gaspar Álvarez de Miranda —otro personaje de este enredo—, quien no había recibido comisión para ello. Basándose en la debilidad de ese documento, otros acreedores intentaron ser preferidos a la hora de cobrar la deuda, entre ellos, y a la cabeza de ellos, el inquisidor Messía Lobo. Todos exhibían escrituras hipotecarias otorgadas ante escribano público, que tendrían mayor fuerza. Pero, según el fiscal y quienes lo apoyaban, esas deudas eran fingidas. Así lo declaraba Cristóbal Cachupín, contador del Tribunal, y de la misma opinión era Bernardino de Serpa, notario de secuestros, quien igualmente se alineaba con él, en un interrogatorio de testigos presentado en 1629 por Martínez, que a la sazón había ascendido y había pasado a ser inquisidor³. El inquisidor pleiteaba en interés propio ante el tribunal del que formaba parte.

Cristóbal Cachupín Palacios, contador del tribunal canario entre 1603 y 1631, y regidor de Gran Canaria durante parte de esos años, es otro de los poderosos personajes de esta historia. Había tenido en explotación cañaverales en compañía con Gerónimo Ratón. Fallecido éste, y embargados sus bienes, el contador, como parte, y el inquisidor Martínez, como acreedor de Ratón, los dieron en explotación de medias; según el hijo de Ratón, sin licencia del Tribunal. En 1624 el licenciado Messía Lobo, a la sazón nombrado para la Inquisición de México, recusaba al inquisidor Santalís, en el pleito de acreedores con el fiscal Martínez Pastor: “porque en esta causa le tengo por odioso y sospechoso”⁴. Alegaba que Santalís le debía dinero al fiscal; y, asimismo, que en la casa en que se alojaba se servía de muebles del abogado de una de las partes interesadas. Santalís aceptó inhibirse, no sin manifestar que, si Messía lo recusaba, era porque sabía de sus manejos, y en particular que la escritura de obligación que Gerónimo Ratón había hecho en 1623 ante escribano a favor de Messía era un fraude a los demás acreedores, pues se había otorgado siendo el dicho Messía juez en el pleito de acreedores.

³ “De lo qual se colige serian simuladas [las otras deudas] porque el dho sr. Inqr. no cobrase”. AMC, Inq, XX-12, f. 484 v.

⁴ Archivo Histórico Nacional [AHN], Inquisición [Inq], leg. 1814, 6 E.

Luis Perdomo había tomado en arrendamiento para los años de 1617 a 1623 la hacienda del ingenio de Arucas, rico mayorazgo que pertenecía a D. Martín Cerón, ausente, mediante contrato firmado, de la parte de la propiedad, por el fiscal Martínez Pastor en virtud de la sustitución del poder que en su persona hizo el inquisidor Hurtado de Gaviria, quien lo había recibido del propietario de la hacienda⁵. Desconocemos qué relaciones había entre Cerón y el inquisidor Gaviria. Todos los tributos con que la hacienda estaba cargada, los pagaba el arrendatario, Perdomo, previa libranza del fiscal —y luego inquisidor— Martínez; quien autorizaba igualmente los gastos que hacía Perdomo en el ingenio.

En 1619 Luis Perdomo, damnificado también por la quiebra de Gerónimo Ratón, le reclamó el pago de 400 arrobas de azúcar que, procedentes del ingenio de Arucas, le había vendido a crédito⁶. Ratón replicaba que quien le había vendido el azúcar no era Perdomo, sino Rodrigo Messía, que había sido socio de Perdomo en el arrendamiento del ingenio, y a quien habría pagado. Pero Rodrigo Messía era, como sabemos, sobrino del inquisidor Messía Lobo, socio en algunos negocios y quizás testaferro suyo en otros.

Otra persona influyente partícipe de estos negocios del azúcar fue Gaspar Álvarez de Miranda, natural de Gáldar (Gran Canaria), notario del secreto (1603-1628) y regidor. Álvarez de Miranda había vendido a Luis Perdomo 100 arrobas de azúcar de la cosecha de 1618 del ingenio de Guía, que Perdomo trocaría por ropa que a su vez vendería, o con la que en parte pagaría salarios. Luis Perdomo, que no pudo pagar, se vio con sus bienes embargados por el tribunal y sin crédito, por lo que aceptó, por indicación de Bernardino de Serpa, notario de secuestros, y “por mandado del Sr. Inqqr. Lobo”, obligarse de nuevo con Álvarez de Miranda, de modo que éste le adelantaría 5.600 reales, entre dinero al contado y ropa, a cuenta de 400 panes de azúcar de la cosecha de 1620⁷. Ello le permitiría “fabricar” de nuevo el ingenio y pagar su deuda. Así lo firmaron, en escritura pública, en diciembre de 1619; y en mayo de 1620, por nueva escritura, en la que hizo de “tercero” D. Pedro Sarmiento, alguacil mayor, se fijó un nuevo plazo para la entrega del azúcar, a cambio de incrementar en un 15% la cantidad a entregar. Tampoco esta vez le salieron las cuentas a Perdomo, quien más tarde alegraría “lesión” y engaño, al comprar al secretario del Tribunal muy caro, y haberle vendido muy barato, por lo que sostenía que no estaba obligado a entregar tanta cantidad de azúcar. En esa complicada madeja de operaciones se sentía engañado, y por ello pedía al Tribunal en septiembre de 1620, con sus bienes embargados, que se anulara la escritura. El contador Cachupín testificó a favor del secretario, afirmando, con razonamientos y

⁵ AMC, Inq, XXXVII-15, f. 222 v.

⁶ AMC, Inq, XCVIII-14.

⁷ AMC, Inq, CXIX-44, f. 53 v.

cálculos propios de quien conocía muy bien el negocio, que no había habido “lesión”. Hacían piña con el secretario, pues, el inquisidor Lobo, el notario de secuestros, el contador y el alguacil mayor.

Muy distinta fue la actitud del otro inquisidor, Juan Franco de Monroy (1610-1622). Una carta suya al Consejo, antológica por lo que se refiere al tema que tratamos, comienza con una frase lapidaria y definitoria: “La Inquiss^{on} de Can^a, de poco aca, es un ingenio de azúcar”⁸. Continuaba diciendo que, de acuerdo con lo establecido en instrucciones y cartas acordadas, los ministros del Santo Oficio deberían servir sus oficios como debían, o dejarlos; “y por mi fe que es esto lo que conviene” –venía a proponer. El inquisidor se sentía solo entre enemigos –“me aborrecen como al mismo demonio”–; por no sumarse a los negocios de sus colegas o al menos hacer la vista gorda: “la vivienda es un infierno, en no quitando la capa a los v[ecino]s y dándola a los de cassa”. Tenía el contrato que el secretario había hecho aceptar a Perdomo “por injusto, ilícito, y reprobado y ser muy peligroso en el fuero de la conciencia, y por cierto que como tal debe rescindirse y anullarse”. Así lo había hecho constar en su voto, pero la causa se elevó a la Suprema en discordia, porque el otro inquisidor, Messía Lobo, votó a favor de los intereses del secretario. Según Franco advertía, el contrato había dado mucho que hablar en la ciudad y había “parecido a todos muy mal que ministros de la Inquiss^{on} y oficiales del secreto abarquen tanto, sin perdonar ganancia ni cossa alguna, y que a un hombre cuitado y del campo que no sabe leer ni escribir” lo hubiesen forzado y engañado. Perdomo, en efecto, era analfabeto, a pesar de la cuantía de los tratos en que participaba. El inquisidor Franco informó también al Consejo, a modo de antecedentes, de otros presuntos atropellos de Miranda, entre ellos un pleito que habría seguido contra un bachiller Delgado, clérigo presbítero vecino de Tenerife, su padre y hermanos, “cuyos bienes y hacienda está poseyendo”⁹.

Álvarez de Miranda, por su parte, también escribió al Consejo, quejándose de que el inquisidor Franco lo presionaba para que llegara a un arreglo con Perdomo por una cantidad inferior: “con mucha cólera y con palabras indignas de su pers^a y del lugar me trato muy ásperamente diciendo q la scriptura no valia nada”¹⁰.

Entre los que habían recibido azúcares del ingenio de Arucas había varios mercaderes extranjeros, entre ellos Henry Isham, jefe *de facto* de la comunidad británica de Tenerife. No nos constan negocios directos con los oficiales del Santo Oficio, pero retengamos su nombre, que veremos reaparecer al final de este trabajo. Otro era el flamenco Jorge Offlaque, a quien el Tribunal ordenó mantener en depósito el azúcar

⁸ AHN, Inq, leg. 1814-8, 3 de noviembre de 1620.

⁹ AHN, Inq, leg. 1814, 8.

¹⁰ *Ibid.*

que Perdomo le había entregado, y que había sido embargada a petición de Álvarez de Miranda. En 1621 Messía Lobo recibió de Offlaque, a cuenta del azúcar depositada en él, cierta cantidad de dinero que Luis Perdomo —no sabemos por qué— debía al inquisidor. Miranda, en tanto que acreedor, autorizó que, manteniéndose el embargo sobre lo demás, se pudiese pagar a Messía; y el propio secretario también recibió de Jorge Offlaque varios miles de reales a cambio de las panelas embargadas en su poder. Otros acreedores menos privilegiados debieron esperar a que la causa se sustanciase.

El inquisidor Messía Lobo, a petición de Álvarez de Miranda, nombró administrador de la hacienda embargada, para que continuara en explotación. La documentación manejada indica que, como mínimo, esto le servía a Lobo para hacer o pagar favores¹¹.

En 1624 se dice que del trigo que pertenecía a Perdomo y que estaba depositado, el inquisidor Lobo mandó dar a labradores para sembrar. En la cuenta de la cosecha obtenida se hace referencia a “lo que le cupo” al inquisidor, en lo que parece un beneficio suyo¹². Se trataba de las tierras de la hacienda de Arucas, que algunos declararon haber sembrado de medias con Lobo. Los documentos (billetes y libranzas) firmados por Lobo lo fueron, inequívocamente, a título personal, no del Tribunal¹³.

Entre las triquiñuelas practicadas por el secretario Álvarez de Miranda figuraba la de hacer que otros acreedores de Luis Perdomo le cedieran la deuda que éste tenía con ellos, o comprarlas por una cantidad inferior¹⁴, operaciones que, más allá del posible beneficio, lo dejaban a su merced: “para hacerme molestias y vexaciones y causarme prisión [...], como persona poderosa y mi acreedor [...] aunq le constaba de mi pobreza e imposibilidad compro la dha deuda [...]” —se quejaba Perdomo¹⁵. Los inquisidores Santalís (1622-1628) y Rincón (1624-1628), unánimemente, reprocharon las maniobras del secretario Miranda, ordenando al fiscal seguir causa contra él e informar al inquisidor general y al Consejo, “por el delito que a cometido en la compra de la dha escritura siendo persona poderosa y en tiempo que” [Luis Perdomo] estaba “en inferior fortuna, embargados sus bienes y mandado prender”; “que todo agrava

¹¹ En un billete de su puño y letra, de 29 de agosto de 1622 y dirigido al dicho administrador, se lee: “con esta va el mandamto p^a q el sr. Ju^o Glz reparta las tierras de labor [...]. El sr. Tnte me ha dicho q quisiera sembrar ahí 4 ff., yo estimaré mucho q a él y al sr. alcalde de ese lugar los acomode en muy buena parte y [...] al sr. Manl Álvz y su hijo el algcl mayor [...]. El Dr. P^o Sarmiento [alguacil mayor del Santo Oficio] me ha dicho q tomará algs. tierras de las q se han de dar arrendadas fuera de riego, también recibiré placer se les acomoden en buena parte [...]”. AMC, Inq, CLVIII-11, f. 8.

¹² AMC, Inq, II-26, f. 11.

¹³ AMC, Inq, CLVIII-11.

¹⁴ AMC, Inq, CLXXIV-50, CXLVIII-24.

¹⁵ AHN, Inq, leg. 1814, 8.

mas en ministro del Sto Off^o mayormente aviendo prosedido las dhas deudas de cosas indecentes a su profesión”¹⁶.

Los dos mismos inquisidores, sin embargo, disintieron cuando, dos años más tarde, Luis Perdomo, todavía en la cárcel, solicita hacer información de pobreza para litigar ante el Consejo. Las frases cruzadas entre ambos, que el notario recogió, revelan un profundo enfrentamiento. Finalmente Santalís, como inquisidor más antiguo, remitió las informaciones al Consejo con sólo su firma, pidiendo que la causa, que llevaba más de seis años en esa alta instancia, se despachara; y señalando la obstrucción que Álvarez de Miranda, con sus apoyos, había venido haciendo, “por quanto le esta mal que el pleito se vea por las culpas que de él resultan c^a su persona”¹⁷.

El 6 de noviembre de 1628, el inquisidor general despachó el título de jubilación de los inquisidores Alonso Rincón de Ortega y Gabriel Martínez Pastor, así como el del secretario Gaspar Álvarez de Miranda¹⁸. Los tres, el mismo día. Seguramente hay que considerarlo una consecuencia de las irregularidades cometidas por estos ministros, del intento de encubrirlas y de su denuncia; si bien es cierto que Álvarez de Miranda fue nombrado receptor un año después¹⁹. Podríamos suponer también que a todo ello obedece también el envío en 1628 de un inquisidor visitador, D. Juan Escobar del Corro, del resultado de cuya visita –la única en todo el siglo– nada sabemos.

El Tribunal, a falta de documentos, que desaparecieron, mandó colocar a Luis Perdomo al final de la lista de acreedores de Gerónimo Ratón, cuando debió ser el primero. En la sentencia de la causa, que no llegó hasta 1630, el inquisidor visitador Escobar graduaba a los acreedores colocando en primer lugar a la viuda de Ratón para recuperar su dote, pero esa suma se la había cedido al inquisidor Martínez –en lo que debió de ser otra trapacería–; lo mismo que había hecho la acreedora que aparecía en segundo lugar; la deuda con Martínez aparecía algo después, y al final de todas la de Luis Perdomo, la gran víctima: 16.000 reales, que posiblemente nunca cobró.

Como hemos visto, Cristóbal Cachupín es otro de los personajes importantes cuyos negocios atraviesan todo el período estudiado. Nombrado contador en 1603, al año siguiente aparece ya tomando parte en la producción del azúcar. Se concertó entonces con Marcos de León, regidor, para que éste le moliera en su ingenio de Telde once suertes de cañas, entre ellas dos que el contador tenía en compañía de Bartolomé López, capellán de la catedral. El azúcar no salió buena, por lo que López en agosto de 1605 se querelló ante el teniente de gobernador contra Cachupín, considerándolo

¹⁶ Auto de 19 de abril de 1625. AHN, Inq, leg. 1814, 6 C.

¹⁷ *Ibid.* Carta al Consejo de 29-I-1627.

¹⁸ AHN, Inq, lib. 371, ff. 28v-29.

¹⁹ El nombramiento es de 13 de diciembre de 1629. *Ibid.*, f. 155 v.

responsable de la molienda y pidiendo el pago del daño causado. En la querrela dice de Cachupín que era contador de la catedral, omitiendo que lo era también de la Inquisición. Cachupín, a su vez, se querelló contra Marcos de León ante el Santo Oficio, el cual reclamó la jurisdicción, mandando a la justicia ordinaria que no procediera en la causa. Marcos de León intentó que el Tribunal se inhibiera, alegando tener noticia de que el Consejo de la Inquisición había ordenado que las causas civiles de los oficiales del Santo Oficio se siguieran ante la justicia real, pero los inquisidores declararon que no había lugar a tal pretensión. El Tribunal canario falló en 1605 a favor de Bartolomé López, obligando a Cachupín a que lo indemnizara; pero en 1611 falló a favor del contador en su pleito con Marcos de León, al que condenó a pagar a Cachupín tanto la pérdida sufrida por éste como lo que éste había pagado a López. Todavía en 1628 los herederos de León pleiteaban en el Consejo contra Cachupín²⁰.

El fuero inquisitorial vuelve a proteger al contador Cachupín en 1608, cuando fue denunciado por mandar cortar leña en montes públicos y en propiedades particulares con destino a un ingenio que tenía arrendado en Telde. El teniente de gobernador había encarcelado a varios de los leñadores y puesto guardas en el ingenio para evitar que se consumiese la leña, ante lo cual Cachupín declinó la jurisdicción a favor del Santo Oficio. El Tribunal ordenó al juez y al escribano entregar los autos, y, como éstos dilataran la entrega y los dieran a la Real Audiencia, excomulgó a ambos, les embargó bienes, los multó y puso preso al escribano. A la Real Audiencia le exigió que se inhibiera, por “ser esta causa de oficial del Sto. Off^o y privativo el conocimiento dellas de este Tribunal”²¹.

En 1610 el Tribunal hubo de resolver la demanda que ante él interpuso el contador Cachupín contra Lorenzo de Zurita, receptor de la Inquisición, por las diferencias surgidas entre ambos a propósito de los costos de un cañaveral cuya explotación realizaban en compañía. Otra vez, dos ministros del Santo Oficio enfrentados entre sí. Para poder fallar en el litigio entre los dos oficiales inquisitoriales, el Tribunal mandó que el licenciado Pedro Ruiz Montañés, cura de la Catedral, fuese a medir las tierras del cañaveral y a valorar los gastos realizados²².

En 1622 se querelló Cachupín, siempre ante el Tribunal, por los daños que a un cañaveral suyo situado en Agaete habían causado unos animales del cura del lugar. Otro cura, el beneficiado de Gáldar, fue encargado de supervisar la tasación de los daños²³. Lo que nos interesa recoger aquí es cómo en todos estos casos se invocó la jurisdicción

²⁰ AHN, Inq, 1815, 2.

²¹ AMC, Inq, XXII-14, f. 57.

²² AMC, Inq, CLXXIII-65.

²³ AMC, Inq, CXLI-8.

de la Inquisición por parte de sus ministros; y cómo la otra parte intentó, infructuosamente, que la causa se tramitase por otros jueces. No siempre el Tribunal favorecía a los suyos, pero éstos, al parecer, siempre quisieron jugar en casa.

A modo de coda, puede ser ilustrativo recordar —porque enlaza con el tema principal de esta comunicación— lo sucedido en Tenerife, la isla exportadora de vinos, después de que comenzase en 1625 la guerra contra Inglaterra²⁴. El Consejo de la Inquisición dictó en 30 de mayo de 1626 una carta acordada ordenando procesar a los ingleses herejes que hubiesen cometido delitos de fe. Pero los inquisidores de Canarias, que entonces eran tres, no estuvieron de acuerdo acerca de cómo interpretarla. Mientras el inquisidor Santalís proponía proceder contra los herejes que residiesen en las Islas, hubiesen dado escándalo o no, los otros dos inquisidores, Rincón y Martínez, defendieron que sólo se hiciese en el caso de haber delinquido o dado escándalo después de la publicación del bando de guerra. Martínez sostenía “que desde que están en estas islas no ha resultado cosa de consideración contra los dichos ingleses y así es del parecer que no se innove nada”. La discordia la transmitieron a la Suprema, la cual les ordenó —“aunque lo mandado estaba claro”— hacer información acerca de cómo vivían los ingleses en materia de religión, pues era posible que después del bando algunos estuviesen fingiendo ser católicos; y que, habiendo información de que antes del bando eran herejes, se podría proceder contra ellos, aunque no hubiesen delinquido después, “pues es suficiente delito no haberse venido a reconciliarse”. Tampoco a la vista de esta carta hubo acuerdo entre los inquisidores de Las Palmas, porque alguno interpretó que se refería a los ingleses que después del bando acudían a las iglesias y recibían los sacramentos, pero “no habla de los que solamente son herejes y no han delinquido”. Se trató el caso de Henry Isham, tenido por hereje y que después del bando había ido a misa y había dicho que siempre había sido católico, pero que lo disimulaba por sus conveniencias. Santalís preguntaba por qué no se había procedido contra ningún inglés de los asentados en las Islas desde 1610, en que el Consejo ordenó que el capítulo que permitía a ingleses y escoceses estar en los reinos españoles por razones de comercio sólo se aplicase a los transeúntes; Martínez contestaba que en veintiocho años que llevaba en las islas, no había entendido que hubiese habido herejes avecindados. En el caso particular de Isham, frente a la opinión de Santalís, los otros dos inquisidores impusieron su parecer de que después de haberse declarado católico no había delinquido, y por tanto no había motivo para proceder contra él. Es evidente que había dos voluntades punitivas diferentes, relacionadas probablemente con la mayor o menor integración de los inquisidores en la sociedad canaria, y quizás con sus negocios. Sobre si

²⁴ Ver Francisco Fajardo Spínola, “Comerciar con el enemigo. Canarias y la guerra contra Inglaterra (1625-1630)”, *XIII Coloquio de Historia Canario-Americana (1998)*, Las Palmas, 2000, pp. 1927-1944.

embargar o no las mercancías de los comerciantes ingleses también hubo, inicialmente, discrepancias, porque, mientras Santalís insistía en los embargos, Rincón se inclinaba por dejar ese cometido a los jueces reales. Finalmente, se impuso el criterio de Santalís, para lo cual se encomendó al inquisidor Martínez, entonces de visita en Tenerife, realizar y coordinar las actuaciones necesarias. Martínez no demostró entusiasmo por el encargo que se le hacía, contestando que en Tenerife no había ingleses herejes, sino sólo tres o cuatro reducidos que estaban casados; que no entendía que la Inquisición pudiera proceder contra mercancías de contrabando; y que él estaba muy ocupado con la visita. El Tribunal insistió, y hasta fletó un barco para que llevase a Martínez las instrucciones que debía seguir. Como no se fiaba de sus ministros en Tenerife, para hacer las diligencias en un determinado pueblo, encargaba que se enviara a los comisarios o notarios de otro distinto. En realidad, el embargo sólo consistía en la inmovilización de las mercancías, normalmente en manos de sus mismos propietarios, a quienes se convertía en sus depositarios. Y, de todos modos, pocas mercancías inglesas hallaron, porque los agentes del Santo Oficio no guardaron el secreto debido y hubo tiempo para esconderlas. El Tribunal ordenó visitar la casa del comisario del Santo Oficio en Garachico y embargar las mercancías que en ella se hallasen; pero desistió de intervenir las que estuviesen en los conventos, “guardando para mejor coyuntura el hacer la diligencia, respecto de que se deja entender que los que las ocultaron en los dichos conventos no las han de sacar”. Tenerife era una viticocracia y los ministros de la Inquisición formaban parte de ella. Cuando en el concejo insular se repartió la madera para fabricar pipas, escasa a causa de la guerra, que había traído un barco supuestamente procedente de Hamburgo, aparte de los regidores recibieron también su cuota cuarentaisiete “vecinos ciudadanos y señores de vinos”, entre los que se encontraban el comisario de La Laguna y el alguacil mayor del Santo Oficio en Tenerife.

Los casos expuestos muestran a los miembros del Santo Oficio dedicados a actividades que en muchos casos les estaban vedadas²⁵, aunque posiblemente hubiese una mayor indulgencia con los oficiales laicos del Tribunal. Seguramente, la tolerancia era grande mientras no se produjesen escándalos o abusos flagrantes. Indudablemente, la participación de los oficiales del Santo Oficio en tales actividades sería mucho más frecuente de lo que los documentos analizados sugieren. Por su naturaleza judicial, éstos sólo nos hablan de las situaciones de conflicto, no de la pacífica cotidianidad.

Podría justificar esas ocupaciones la cortedad de los salarios, lo que en el caso de Canarias era más cierto, sin que les acompañase un nivel medio de los precios

²⁵ En principio, estaba prohibido a los oficiales asalariados del Santo Oficio “por sí ni por otra persona, *directe* ni *indirecte* [...], entender en tratos o mercaderías en cualquier manera que sea”. Miguel Jiménez Monteserín, *Introducción a la Inquisición Española. Documentos Básicos para el estudio del Santo Oficio*, Madrid, Ed. Nacional, 1980, p. 248.

igualmente bajo. En 1611 el inquisidor general decidió subir los salarios de los oficiales del Santo Oficio en las islas, “en recompensa del destierro q los ministros del pasan”²⁶; pero, aún así, su importe era la mitad –y lo mismo sucedía con las ayudas de costa– que en los tribunales peninsulares²⁷, sin duda como consecuencia de la pobreza del Tribunal isleño. Las características propias de algunos sectores de la economía canaria seguramente propiciaban operaciones especulativas que podían producir rápidos beneficios; mas, en todo caso, no hay que empeñarse en buscar aquí una especificidad canaria.

Una observación pertinente es la de que la participación en los negocios requería un cierto grado de integración en la sociedad local. Esto daría ventaja a los insulares, y es evidente el peso de determinados ministros, pertenecientes a familias influyentes y con largas carreras en el Tribunal, de lo que son ejemplos el receptor Lorenzo Zurita, el notario de secuestros Bernardino de Serpa, o los sucesivos miembros de la familia Sarmiento, que ostentaron durante varias generaciones el cargo de alguacil mayor. Pero también participaron los foráneos, como es el caso de los inquisidores Messía Lobo y Martínez Pastor, este último con un dilatado curriculum en el archipiélago. La presencia de los oficiales inquisitoriales en el entramado institucional (concejo, Catedral) incrementaría, ciertamente, su influencia.

En resumen, las causas civiles –y algunas criminales, que no hemos referido– ponen en evidencia un conjunto de prácticas ilícitas y corruptas: uso del cargo para lucrarse, abusos de poder, favoritismo e intercambio de favores, nepotismo, extorsiones, destrucción u ocultación de documentos, utilización en beneficio propio de la jurisdicción inquisitorial y del estatuto privilegiado de sus miembros.

La asociación de los oficiales inquisitoriales con determinados vecinos y el enfrentamiento con otros; los enfrentamientos entre los propios miembros del Santo Oficio; los choques jurisdiccionales en defensa de intereses particulares; incluso la lenidad o la negligencia en la labor inquisidora, no pudieron por menos que dañar la imagen de la institución y perjudicar su actividad y funcionamiento.

²⁶ AHN, Inq, lib. 587. Libro 16 de Castilla.

²⁷ Ver, para el período estudiado, AHN, Inq, libs. 584 y subsiguientes (Libros de Castilla 13 y siguientes); y libs. 361, 366, 368, 369 y 371 (Registros de Cámara de los inquisidores generales).